



SUSPENDE EXPULSIÓN DEL PAÍS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.713 / 2015

ARICA, 24/11/2015

Nº int.: 6000465

VISTOS:

Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975, los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 20.430 y en cumplimiento de la Convención de 1951, la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto N° 3 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 51005 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3, de fecha 13.02.2014, esta autoridad dispuso la expulsión del territorio nacional del extranjero don Jose Alexis SOLIS GAMBOA de nacionalidad COLOMBIANA, cédula de identidad N° [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 51005 de fecha 19.11.2015, que el referido extranjero con fecha 08.10.2015 formalizó solicitud para que se le reconozca su calidad de refugiado, la que se encuentra actualmente en proceso;

Que, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 837 del Ministerio del Interior, de fecha 17 de febrero de 2011, que aprueba el reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección a refugiados y en cumplimiento a la Convención de 1951, sobre estatutos de los refugiados, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su solicitud de refugio.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas y del artículo 4 de la ley N° 20.430, se suspenderá temporalmente la expulsión del país del extranjero, mientras se resuelve su solicitud de reconocimiento de refugio.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE el Decreto N° 3, de fecha 13.02.2014, que ordena la expulsión del extranjero don Jose Alexis SOLIS GAMBOA, de nacionalidad COLOMBIANA, a contar de esta fecha hasta que la Resolución que se pronuncia sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugio se encuentre firme o ejecutoriada.

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

